



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2012 00193 00
Demandante(s)	JAIME ANTONIO PARRA ALZATE
Demandado(s)	LUIS EDGAR PATIÑO TORRES
Asunto	TRASLADO CEUNTAS DEFINITIVAS SECUESTRE
AUTO SUSTANCIACIÓN	497V

2

De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre (fl.110 a 111), se corre traslado a las partes por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso, surtido lo cual y de no mediar objeción, se procederá a su aprobación y fijación de honorarios definitivos.

Finamente se requiere al secuestre Bienes & Abogados, para que rinda cuentas parciales de su gestión, remítase el presente auto al correo bienesyabogados@gmail.com y informesecuestre@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

